



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12789/2023.-**

**EXPTE.N° 7334/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La solicitud de “**tgdpadrestea Gualeguaychú**” y la necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el TEA (Trastorno del Espectro Autista) es un conjunto de trastornos caracterizados por un severo déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyos síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otras estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos).

Que, los sonidos elevados y los ruidos les afectan mucho más a las personas con TEA que a las demás (hipersensibilidad auditiva) y viven experiencias sensoriales diferentes en cuanto a la recepción de estímulos no sólo auditivos sino también olfativos, visuales y táctiles. Es decir, presentan lo que se conoce como: hipersensibilidad sensorial.

Que, a fin de integrar las personas con TEA en la sociedad, debemos tomar el ejemplo aquellas iniciativas llevadas adelante en varias ciudades de nuestro país y del mundo, en donde se decidió instaurar horas libres de ruidos en los supermercados y cualquier otro comercio que desee adherirse a este programa. De este modo, las personas con TEA, Síndrome de Asperger o similares podrían acceder sin problemas a locales en donde usualmente se emiten múltiples calidades de sonidos.

Que, el TEA no es una enfermedad sino una condición. Una manera distinta de procesar la información y de interactuar "con" y "en" el mundo. Las personas con TEA o con alguna discapacidad cognitiva son parte de

NUESTRO mundo y eso nos insta a realizar todo lo necesario para garantizarles una vida plena.

Que, replicar esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA, la cual ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a personas y familiares con distintos trastornos, como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, apuntando fundamentalmente a la toma de conciencia y VISIBILIZACIÓN de este trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.

Que, son numerosos los supermercados y otros comercios del mundo y de nuestra provincia que tomaron como iniciativa privada este proyecto y la están llevando adelante con una enorme y favorable repercusión en cuanto a sus objetivos.

Que, el presente programa "**La Hora Silenciosa/Gualeguaychú**" tiene como fin dar un paso más hacia una sociedad inclusiva no solo con palabras sino con acciones concretas. Busca permitir que al menos 2 (dos) días a la semana, en horario matutino y vespertino, las personas con condición TEA puedan disponer de tiempo, espacio y lugar acorde a sus necesidades.

Que, debemos reafirmar nuestro compromiso con valores que incluyan la igualdad, la equidad y la inclusión, y nuestra determinación de promover la plena participación de todas las personas con TEA asegurándonos de que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades fundamentales.

Que, el color azul se transformó en símbolo de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) ya que es el color que representa al mar (a veces tranquilo y en otras oportunidades tan intrincado), algo similar a lo que sucede en las vidas de una persona con esta condición y su entorno familiar: hay días serenos y otros más tormentosos.

**POR ELLO:**

---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- CRÉASE** en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú el Programa “**LA HORA SILENCIOSA/Gualeguaychú**”; el mismo tendrá como objetivo principal instar a toda organización, instituciones y comercios a destinar horas en las cuales se implementen medidas tendientes a la reducción de ruidos, luces destellantes y estímulos sorprendidos, para favorecer la accesibilidad de personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).

**ART.2°.- A** fin de llevar adelante el mismo, se deberá invitar a los comercios de nuestra ciudad a destinar al menos 2 (dos) días de la semana y horas en las cuales se implementarán las medidas de reducción de:

-Estímulos visuales: luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.

-Estímulos sonoros: música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, así como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado.

Los comerciantes que voluntariamente adhieran a dicho programa deberán llevar adelante estas acciones en sus locales comerciales al menos los días martes de 10 a 11hs y los días jueves en el horario de 17 a 18 hs., pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo u otro elemento identificatorio similar de color azul para obtener prioridad en las cajas registradoras.

**ART.3°.- TODOS** aquellos supermercados y similares que voluntariamente adhieran a la presente, podrán distinguir los *changuitos* y/o carritos con una cinta azul o también podrán instrumental la pintura a modo de diferenciarlos del resto. Aquellos *changos* y/o carritos que contengan la distinción azul deberán tener prioridad en la línea de cajas.

**ART.4°.-** LA autoridad de aplicación de dicho programa, será el área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social municipal o aquella que en el futuro la reemplace, quien será la encargada de la coordinación, difusión e implementación del presente programa, realizando las capacitaciones que crea necesarias a fin de dar cumplimiento al mismo como asimismo deberá reglamentar el programa facilitando la participación y asistencia a las Asociaciones de padres y familiares con TEA, consultando con especialistas del tema.

**ART.5°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal emitirá un certificado a los comercios adherentes al programa, el que será colocado en el frente del comercio, siendo, asimismo, ese comercio difundido en la página oficial del Municipio como “**Comercio adherido a la “Hora Silenciosa/Gualeguaychú”**”, y se le entregará folletería explicativa para capacitación interna de quienes allí trabajen.

**ART.6°.-** LA autoridad de aplicación fomentará la adopción del presente programa por parte de organizaciones, instituciones y comercios, destinando las partidas presupuestarias necesarias para su promoción, folletería u otros gastos pertinentes a fin de realizar campañas de difusión en medios de comunicación masivos relativas a la función y necesidad del programa.

**Art.7°.-** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 29 de Agosto de 2023.**

**Lorena Arrozogary, Presidenta – Sonia A. Poletti, a/c de Secretaría.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**